



DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



III LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS 16 ALCALDÍAS, INSTALAR CONTENEDORES DIFERENCIADOS PARA DEPOSITAR LAS HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y MASCOTAS EN PARQUES Y JARDINES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
PRESENTE**

La que suscribe, **DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS 16 ALCALDÍAS, INSTALAR CONTENEDORES DIFERENCIADOS PARA DEPOSITAR LAS HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y MASCOTAS EN PARQUES Y JARDINES, DE CONFORMIDAD CON**



LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la actualidad, el número de animales de compañía, entendidos como aquellos que conviven con los seres humanos, que viven bajo sus cuidados, que establecen una relación afectiva en la que ambos resultan beneficiados, sin interés lucrativo o utilitario y que, debido a la naturaleza de su especie, no representa un riesgo para los seres humanos u otros animales,¹ ha crecido significativamente en nuestro país y también, en la Ciudad de México.

Lo anterior, se sustenta con los datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autoreportado (ENBIARE), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2021, en que indica que en nuestro país hay alrededor de 80 millones de mascotas. En la Ciudad de México, este instrumento reportaba que habían 5,495,746 mascotas, de las cuales 2,710,483 son perros, 1,141,605 son gatos y 1,643,658 pertenecen a otras especies.²

¹ Definición de animales de compañía establecida en la fracción VI bis 2, del artículo

² Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Disponible en https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/?fbclid=IwY2xjawGD1XFleHRuA2FlbQIxMAABHUg-It_79djn1arGqbI_qLpGWXqWkIemSmljxnGwvW-U2k7zYUWsVcl5Q_aem_zZ-ki4Mu7hspEXhNNUMvlg#tabulados Consultado el 21-octubre de 2024.



Número de mascotas por entidad federativa, según el tipo de mascota

Cuadro T12_Mascotas

Entidad federativa	Tipo de mascota			
	Total	Perro	Gato	Otra
Estados Unidos Mexicanos	79 977 353	43 756 372	16 263 131	19 957 850
Aguascalientes	913 773	431 541	119 281	362 951
Baja California	2 452 621	1 385 560	546 760	520 301
Baja California Sur	590 334	307 877	128 199	154 258
Campeche	710 257	388 371	142 707	179 179
Coahuila de Zaragoza	1 946 667	1 005 458	312 043	629 166
Colima	579 340	236 496	103 769	239 075
Chiapas	2 175 702	1 435 027	451 857	288 818
Chihuahua	2 181 960	1 308 645	522 967	350 348
Ciudad de México	5 495 746	2 710 483	1 141 605	1 643 658
Durango	1 267 645	584 866	209 920	472 859
Guanajuato	3 975 284	2 377 851	614 061	983 372
Guerrero	2 617 082	1 439 763	619 583	557 736
Hidalgo	2 095 731	1 273 565	416 206	405 960
Jalisco	4 736 986	2 281 781	915 849	1 539 356
México	10 907 051	6 424 814	2 049 279	2 432 958
Michoacán de Ocampo	3 430 269	1 798 847	710 338	921 084
Morelos	1 767 854	778 811	379 584	609 459
Nayarit	802 032	384 297	179 910	237 825
Nuevo León	2 945 536	1 563 835	577 681	804 020
Oaxaca	2 929 088	1 656 776	582 454	689 858
Puebla	4 044 337	2 517 556	888 941	637 840
Querétaro	1 586 711	788 906	261 077	536 728
Quintana Roo	1 183 176	647 902	246 295	288 979
San Luis Potosí	2 151 671	1 170 415	471 064	510 192
Sinaloa	1 764 811	902 233	326 861	535 717
Sonora	1 867 094	1 083 259	363 658	420 177
Tabasco	1 283 951	752 898	204 921	326 132
Tamaulipas	2 410 277	1 287 696	603 090	519 491
Tlaxcala	950 512	518 155	198 593	233 764
Veracruz de Ignacio de la Llave	5 014 652	2 892 581	1 287 444	834 627
Yucatán	2 074 423	900 484	478 176	695 763
Zacatecas	1 124 780	519 623	208 958	396 199

Nota: Las estimaciones que aparecen en este cuadro están coloreadas de acuerdo con su nivel de precisión, en *alta*, *moderada* y *baja*, tomando como referencia el coeficiente de variación CV (%). Una precisión *baja* requiere un uso cauteloso de la estimación en el que se analicen las causas de la alta variabilidad y se consideren otros indicadores de precisión y confiabilidad, como el intervalo de confianza.

Nivel de precisión de las estimaciones:

Alta, CV en el rango de (0,15)

Moderada, CV en el rango de [15,30)

Baja, CV de 30% en adelante

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE), 2021.

Lo anterior refleja que cada vez más familias adoptan o adquieren mascotas, lo que refleja un cambio positivo en la cultura del cuidado animal y en la valoración de los



animales como parte fundamental del entorno familiar. Sin embargo, este aumento de la población de mascotas también conlleva nuevas responsabilidades, tanto para los propietarios como para las autoridades, especialmente en lo que respecta al manejo de los desechos que estos animales generan en los espacios públicos, como parques y jardines.

El fecalismo es uno de los problemas de salud más graves en la Ciudad de México; se estima que, cada año, se emite al aire de esta urbe media tonelada de residuos fecales. Si bien una parte, son humanos, la gran mayoría de estos desechos provienen de perros y gatos.³

La gran mayoría de los agentes patógenos de los animales se eliminan por las distintas secreciones (heces, orina, saliva o moco). En este sentido, el fecalismo originado por las mascotas en espacios públicos representa un grave riesgo para la salud pública, ya que los excrementos pueden ser fuente de múltiples enfermedades zoonóticas. Entre ellas se incluyen infecciones parasitarias como la toxocariasis, así como bacterias que afectan tanto a humanos como a otros animales. Además, el contacto directo o indirecto con las heces puede contaminar el agua, el suelo y el aire, facilitando la proliferación de patógenos. La falta de manejo adecuado de los desechos fecales también afecta la calidad de vida en las comunidades, deteriorando el ambiente y generando molestias entre los habitantes de la ciudad.

³ Aburto López, Irma. “El fecalismo, grave problema de salud en la CDMX.” Boletín UNAM-DGCS-004. 4 d enero de 2018. Disponible en: [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_004.html#:~:text=E1%20fecalismo%20es%20uno%20de,Facultad%20de%20Estudios%20Superiores%20\(FES\)](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_004.html#:~:text=E1%20fecalismo%20es%20uno%20de,Facultad%20de%20Estudios%20Superiores%20(FES)) Consultado el 24 de octubre de 2024.



“Según la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), un perro de 15 kilos (tamaño promedio), evacúa por día alrededor de 600 gramos de excremento, lo que significa un total de 18 kilos al mes, de los cuales la mayoría son heces que no son recogidas por sus dueños o que las desechan animales en calidad de calle.”⁴

Una vez que el animal de compañía defeca y no se recogen sus excrementos, estos se exponen a la intemperie, en donde el sol provoca su deshidratación y endurecimiento. Con el tiempo, las heces se degradan al aire libre y se pulverizan. El viento, al dispersar este polvo de materia fecal, lo transporta a diversos lugares, incluyendo áreas donde hay alimentos expuestos, como verduras y frutas o comidas preparadas, ya sea en puestos callejeros o restaurantes.

Otra forma en que las heces fecales contaminan es a través de la lluvia. Al disolverse en el agua, los residuos se esparcen rápidamente por calles y banquetas, contaminando directamente las corrientes de agua y charcos que se forman. Este esparcimiento facilita el contacto de la materia fecal con alimentos expuestos, como los que se venden en la vía pública, y aumenta el riesgo de que los residuos sean llevados inadvertidamente al interior de las casas, ya sea a través del calzado o de objetos que entran en contacto

⁴ Cuidando tu mascota. “Heces de mascotas en las calles, problema Social y cultural.” Disponible en: <https://www.cuidandotumascota.com/blog/posts/heces-de-mascotas-en-las-calles-problema-social-y-cultural/> Consultado el 21 octubre 2024.



con el suelo. Aunque no pisemos directamente las heces, la diseminación de estos residuos afecta el entorno y representa un riesgo de contaminación.

Por otro lado, el manejo inadecuado de este material puede provocar afectaciones al suelo, al agua y al aire, así como emitir gases de efecto invernadero, como el metano, que trae consecuencias como el efecto invernadero.⁵

Es fundamental recordar la importancia de recoger las heces de las mascotas en la vía pública, no solo por cuestiones de higiene y salud, sino también por el cumplimiento de la normativa vigente. En la Ciudad de México, la Ley de Bienestar Animal señala que son obligaciones de las personas tutoras responsables con relación a sus animales de compañía; entre otras, las de recoger las heces depuestas por el animal bajo su tutela o encargo, cuando transite con él en la vía pública, parques urbanos y Áreas de Valor Ambiental, así como hacer una adecuada disposición de estas.

Asimismo, la infracción a estas disposiciones puede dar motivo a la imposición de sanciones; así la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, establece en su artículo 29, fracción I, que una de las infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad, es la abstención de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores.

⁵ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. “Manual de la tutela responsable Manejo de heces. Disponible: ”https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/pdf/Folleto_manejo_de_heces.pdf Consultado el 24 de octubre de 2024.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Si bien la imposición de sanciones a quienes no recogen las heces de sus animales de compañía es una medida necesaria para fomentar el cumplimiento de las normas y proteger la salud pública, esta no es suficiente por sí sola para resolver el problema. Las sanciones buscan corregir conductas indebidas, pero no abordan las causas estructurales que dificultan el manejo adecuado de los desechos en espacios públicos. La falta de infraestructura adecuada, como depósitos específicos para las heces de las mascotas, genera una barrera práctica para los ciudadanos, quienes muchas veces no tienen acceso inmediato a estos recursos y terminan por abandonar los desechos en la vía pública.

En este sentido, con la finalidad de abonar en una cultura de prevención es que se prevé en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la obligación a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios y de las Alcaldías, en el marco de sus respectivas competencias, de colocar conforme a las necesidades de la demarcación territorial, contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía y mascotas en parques y jardines. Semejante obligación también, se reitera en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Es indispensable que en las alcaldías existan contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía en parques y jardines. Esta medida responde a una necesidad urgente en la gestión adecuada de los residuos de mascotas en espacios públicos, ya que actualmente muchos dueños de animales carecen de lugares adecuados para desechar estos residuos. La instalación de contenedores específicos no



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



solo facilita la recolección inmediata de las heces, sino que también previene la dispersión de contaminantes en el entorno, reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas y mejorando las condiciones de salubridad en áreas públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la plena protección de los animales, señalando en el numeral 13, apartado B, numerales 1 y 2, lo siguiente:

“ARTÍCULO 13

Ciudad habitable

B. Protección a los animales.

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.”

De igual manera, dicha Constitución dispone en su artículo 23, numeral 1 e inciso e del numeral 2 que toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno y



que entre otros, son deberes de las de las personas en la Ciudad de México la de respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone la propia Constitución.

SEGUNDO.- Que la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, dispone en su artículo primero, que tiene como objeto proteger a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento; garantizar la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal, siendo estos la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental.

La norma invocada señala en sus artículos 4 Bis 1 y 29, que son obligaciones de las personas tutoras responsables con relación a sus animales de compañía, las de cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la propia Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Obligaciones entre las se establece las de recoger las heces depuestas por el animal bajo su tutela o encargo, cuando transite con él en la vía pública, parques urbanos y Áreas de Valor Ambiental, así como hacer una adecuada disposición de estas y la obligación de contar con las herramientas y materiales necesarios para depositarlas en los lugares destinados.

TERCERO.- Que el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal dispone la obligación de la Secretaría de Obras y Servicios y de las Alcaldías, en el marco de sus respectivas competencias, de colocar contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía y mascotas en parques y jardines.



Artículo 34.- La Secretaría de Obras y Servicios y las Alcaldías, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán los sistemas de depósito y recolección separada de los residuos sólidos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública deberán ser diferenciados para residuos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

Asimismo, dichas autoridades se coordinarán para colocar conforme a las necesidades de la demarcación territorial, contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía y mascotas en parques y jardines.”

CUARTO.- Que la fracción VIII Bis, del artículo 42, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que entre las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, es la de colocar conforme a las necesidades de la demarcación territorial, contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía y mascotas, en parques y jardines, a efecto de ser tratadas y manejadas de manera adecuada.

QUINTO.- Que colocar contenedores diferenciados para las heces de mascotas en parques y jardines no solo tiene un impacto positivo en la gestión sostenible de residuos, sino que también favorece una mejor convivencia ciudadana. Al proporcionar a los dueños de animales un lugar adecuado para desechar los excrementos de sus mascotas,



se reduce significativamente la probabilidad de que estos residuos terminen en la vía pública, lo que mejora la calidad del entorno urbano. Esta infraestructura promueve un comportamiento más responsable entre los ciudadanos y genera espacios más limpios, agradables y seguros para el disfrute de todos, tanto para los dueños de mascotas como para quienes no las tienen. De este modo, se fortalece la armonía en los espacios compartidos y se evitan conflictos.

Además, al contar con una recolección más organizada y específica, los residuos de animales pueden ser manejados de manera adecuada, lo que ayuda a prevenir la propagación de enfermedades y minimizar los impactos negativos en el medio ambiente. Este sistema permite un tratamiento más eficiente de los desechos, evitando que se mezclen con otros tipos de basura y contribuyendo a una gestión más responsable de los residuos sólidos. La instalación de estos contenedores no solo responde a una necesidad funcional, sino que también refleja el compromiso de las autoridades con la mejora de la calidad de vida en la ciudad, impulsando una mayor colaboración entre los ciudadanos y fomentando una cultura de respeto mutuo y cuidado. del entorno compartido.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

Proposición de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual:

ÚNICO.- Se solicita, respetuosamente, a las personas titulares de la Secretaría de Obras y Servicios, así como de las 16 alcaldías, instalar contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía y mascotas en parques y jardines de



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 12 días del mes de noviembre de 2024.


ATENTAMENTE

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO

Título	pto de acuerdo mascotas
Nombre de archivo	Punto_acuerdo_bot...visado_final.docx
Identificación del documento	2c23fcd6ea86e411ec79222d15750dc5896d7e40
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 11 / 2024 15:34:08 UTC	Enviado para su firma a daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.241.36.159
 VISUALIZADO	11 / 11 / 2024 15:34:19 UTC	Visualizado por daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.36.159
 FIRMADO	11 / 11 / 2024 15:34:39 UTC	Firmado por daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.36.159
 COMPLETADO	11 / 11 / 2024 15:34:39 UTC	El documento se ha completado.